

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	19 de febrero de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se adopta el teletrabajo en la modalidad suplementaria en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el marco del acuerdo colectivo 2023, suscrito el 31 de mayo de 2023 entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas - ASEMEXT y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se acordó: 12. El Ministerio continuará aplicando la reglamentación en lo que se refiere a las modalidades de teletrabajo que se encuentran reguladas en la entidad (suplementario y autónomo) y se adelantará la actualización de la reglamentación interna en la medida en que se requiera, en el marco de las funciones del Comité de Teletrabajo. 13. No se entenderá como nueva solicitud de teletrabajo, y por consiguiente, no se requerirá visita de la ARL, cuando el servidor en la modalidad de teletrabajo suplementario solicite cambio de horario, cambio de días teletrabajables o cambio de jefe directo del área donde desarrolla teletrabajo, en todo caso, será necesario tener en cuenta la vigencia del concepto de la ARL, el cual es de un año.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Dirigida su aplicación a todos los Servidores Públicos que laboran en el Ministerio, de Comercio, Industria y Turismo

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Decreto 2010 de 2003,
Ley 1221 de 2008, "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones."
Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Rige a partir de su expedición.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Derogar la Resolución 1231 del 2 de diciembre de 2020 y la Resolución 1435 del 27 de septiembre de 2022

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

En el marco del acuerdo colectivo 2023, suscrito el 31 de mayo de 2023 entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas - ASEMEXT y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se acordó:

12. El Ministerio continuará aplicando la reglamentación en lo que se refiere a las modalidades de teletrabajo que se encuentran reguladas en la entidad (suplementario y autónomo) y se adelantará la actualización de la reglamentación interna en la medida en que se requiera, en el marco de las funciones del Comité de Teletrabajo.

13. No se entenderá como nueva solicitud de teletrabajo, y por consiguiente, no se requerirá visita de la ARL, cuando el servidor en la modalidad de teletrabajo suplementario solicite cambio de horario, cambio de días teletrabajables o cambio de jefe directo del área donde desarrolla teletrabajo, en todo caso, será necesario tener en cuenta la vigencia del concepto de la ARL, el cual es de un año.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ley 1221 de 2008, “Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.”
 Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
 Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No implica impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No implica impacto económico.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No implica impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio Cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

N/A

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

Informe de observaciones y respuestas

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

NUBIA YENITH CORDOBA ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Martha Ximena Martínez Vidarte
Jefe Área Funcional de Talento Humano
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GJ-FM-007_v6